

Artículo 21.— El presente Reglamento deroga y sustituye el Reglamento No. 5208 del 7 de octubre de 1959, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1301, que encarga al Subsecretario de Estado de Interior y Policía, General de Brigada, E. N., Retirado, Oscar Padilla Medrano, de dicha Secretaría de Estado.
G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1301

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 518, del 26 de noviembre de 1982.

Artículo 2.— El General de Brigada, E.N., Retirado Oscar Padilla Medrano, Subsecretario de Interior y Policía, queda encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO